

The logo consists of a white circle on the left. Inside the circle, the word "de" is written in a lowercase, sans-serif font. To the right of the circle, the word "Cuadernos" is written in a larger, uppercase, sans-serif font. Below "Cuadernos", the word "información" is written in a lowercase, sans-serif font. A small white square is positioned at the bottom of the circle, partially overlapping the letter "i" in "información".

Cuadernos
de información

Información
Educativa
para Emigrantes

Información Educativa para Emigrantes

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARIA GENERAL TECNICA

© Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

Texto: Secretaría General Técnica.

Edita: Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación.

Imprime: INFI, S. L. - Virgen de la Novena, 7 - Madrid-27

Depósito Legal: M-2.574-1981. I. S. B. N. 84-369-0814-7.

Impreso en España.

Consciente de las especiales circunstancias en las que han de desenvolverse los emigrantes españoles, el Ministerio de Educación, a través de su Secretaría General Técnica, ha puesto en marcha un programa de información especializada a fin de proporcionar respuesta, de la forma más adecuada y asequible, a las principales cuestiones que puedan suscitarse en materia educativa.

A tal fin se han cursado instrucciones a todas las Delegaciones Provinciales del Departamento para que dispongan los medios necesarios, y se ha establecido a nivel central, una unidad especializada, dentro de la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

El presente folleto se encuadra en el marco de ese programa y persigue básicamente informar sobre los siguientes temas:

- reconocimiento o convalidación de títulos y diplomas.*
- sistemas de acceso a centros escolares.*
- sistemas de obtención de títulos.*

Asimismo, incluye una breve información de carácter general sobre el sistema educativo español, en sus niveles no universitarios, así como una reseña de la legislación vigente en los temas a que se ha hecho referencia, para finalizar con la relación de direcciones y teléfonos de las unidades de información que en cada Delegación Provincial atenderán las cuestiones que, en materia educativa, puedan plantear los emigrantes españoles.

Como todo proyecto que se inicia, este programa es susceptible de todo tipo de modificaciones y mejoras, y por ello agradecemos, y solicitamos, cuantas sugerencias e iniciativas puedan efectuarse en el respecto.

Septiembre de 1980.

INDICE

| | Página |
|---|---------------|
| I El sistema educativo español | 5 |
| II Reconocimiento y convalidación de estudios para los emigrantes o sus hijos | 7 |
| III Sistema de Expedición de títulos en el extranjero..... | 13 |
| IV Sistema de acceso a los centros de enseñanza | 15 |
| V Legislación general | 17 |
| VI Servicio de Información del Ministerio de Educación para emigrantes retornados | 19 |

1. EL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL

El sistema educativo español se desarrolla a través de los siguientes niveles:

- Educación Preescolar
- Educación General Básica
- Formación Profesional
- Bachillerato
- Educación Universitaria

Excepto la Educación Universitaria, todos los niveles restantes son regulados por el Ministerio de Educación.

Educación Preescolar

Comprende desde los 4 a los 5 años de edad, ambas edades incluidas, y es el nivel de enseñanza preobligada. Los centros en que se estudia este nivel de enseñanza se denominan Centros Preescolares.

Educación General Básica

Se cursa normalmente entre los 6 y los 13 años de edad, en dos etapas, con una duración de 8 cursos. La primera etapa se ordenará, en los ciclos:

- a) Ciclo Inicial, que comprenderá el primero y segundo cursos.
- b) Ciclo Medio, que comprenderá los cursos tercero, cuarto y quinto.

La segunda etapa se denominará Ciclo superior y comprenderá los cursos sexto, séptimo y octavo.

Puede estudiarse en centros públicos, y en centros privados.

Existe la posibilidad de seguir estas enseñanzas a distancia, a través del CENEBAD, Centro Nacional de Educación Básica a Distancia. La sede de este organismo se encuentra en Madrid, calle de Sagasta número 27, Madrid-4.

El CENEBAD cuenta con centros colaboradores repartidos por el territorio del Estado español.

Al finalizar la Educación General Básica, el alumno recibirá el título de Graduado Escolar o el Certificado de Escolaridad.

Con el título de GRADUADO ESCOLAR se pueden cursar estudios de Bachillerato o de Formación Profesional.

Con el CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD se accede al Primer Grado de Formación Profesional.

La Educación General Básica es el nivel obligatorio de la enseñanza.

Bachillerato y COU

El Bachillerato se cursa entre los 14 y los 17 años de edad. Comprende tres cursos que pueden seguirse en centros públicos, Institutos de Bachillerato o en centros privados.

El Curso de Orientación Universitaria, COU, se imparte en centros públicos, Institutos de Bachillerato y en centros privados. Pueden acceder a este curso los alumnos que hayan obtenido el título de Bachiller o el de Formación Profesional de Segundo Grado.

El Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria pueden estudiarse a distancia a través del INBAD, Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia cuya sede se encuentra en Madrid, calle Argumosa, 43, Madrid, 12. Al igual que el CENEBAD, este instituto cuenta con numerosos centros colaboradores.

Formación Profesional

La Formación Profesional tiene como finalidad continuar la formación general y preparar para el ejercicio de una profesión. Estas enseñanzas están implantadas en dos grados, dentro del Sistema Educativo.

Formación Profesional de **Primer Grado**, a la que se accede desde la Educación General Básica.

Formación Profesional de **Segundo Grado**, a la que se accede superando el primer grado de Formación Profesional o una vez obtenido el título de Bachiller.

Por Real Decreto 69/81 de 9 de Enero (B.O.E. 17 de Enero) se prueba la reordenación de las enseñanzas de la Educación General Básica.

O.M. 17 de Enero (B.O.E. de 21 de Enero, 1981). Se regulan las enseñanzas de Educación Preescolar y del Ciclo Inicial de la Educación General Básica.

II. RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACION DE ESTUDIOS PARA LOS EMIGRANTES O SUS HIJOS.

Si es Usted emigrante o hijo de emigrantes, puede haber cursado sus estudios o estar realizándolos actualmente:

- en un **Centro Docente Español**. En este caso Usted no necesita convalidar sus estudios o los de sus hijos.
- en un **Centro del país de residencia**, asistiendo a las enseñanzas complementarias de lengua y literatura españolas.
- en un **Centro del país de residencia**, sin asistir a las enseñanzas complementarias de lengua y literatura españolas.

Vamos a exponer ahora qué tramites deberá realizar para convalidar sus estudios, que son diferentes en una u otra circunstancia.

ALUMNOS QUE HAYAN CURSADO EN EL PAIS EN QUE RESIDEN ENSEÑANZAS CONVALIDABLES POR LOS DISTINTOS NIVELES DEL SISTEMA ESPAÑOL Y ADEMAS HAYAN ASISTIDO A LAS CLASES COMPLEMENTARIAS DE LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS.

Estudios correspondientes a Educación General Básica, segunda etapa

- Hay que presentar ante el profesor español encargado de las clases complementarias una solicitud de convalidación, dirigida al Consul o a la Autoridad Educativa de la circunscripción. Esta solicitud puede presentarse en cualquier momento, pero deben hacerlo antes de regresar a España.
- El profesor español envía la solicitud junto con el libro de escolaridad a la autoridad competente. Si estos documentos reúnen todos los requisitos de garantía necesarios se estampa un certificado en el libro

de escolaridad por el que se reconoce que el alumno ha superado tanto las enseñanzas del nivel educativo extranjero que ha estudiado como las de las clases complementarias. A continuación se devuelve al interesado el libro de escolaridad.

Si los documentos no reúnen los requisitos suficientes se comunica a los que han efectuado la solicitud para que en un plazo de 60 días los completen. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se archiva el expediente.

Nota

No es preciso realizar ya ningún trámite de convalidación al regresar a España. Los centros docentes españoles públicos y privados no podrán exigir para matricular a estos alumnos ningún otro documento, excepto el libro de escolaridad con sus correspondientes anotaciones.

Estudios correspondientes a Bachillerato y COU

- Hay que presentar ante la autoridad educativa española correspondiente o, en su caso, ante el Consulado español los siguientes documentos:

INSTANCIA

dirigida a la autoridad educativa española o Consultar correspondiente en la que consten todos los datos que identifiquen al solicitante: nombre apellidos y dirección. Asimismo, hay que indicar los estudios que ha superado y la convalidación que se solicita.

CERTIFICADO

acreditativo de las calificaciones obtenidas en los estudios extranjeros que ha realizado, que estará previamente visado por la autoridad educativa española o por la autoridad consular correspondiente.

CERTIFICADO

que acredite las calificaciones obtenidas en los estudios de lengua y literatura españolas.

- Si todos los documentos presentados se consideran conformes, se entregará a los solicitantes: Un certificado de reconocimiento de estudios y los documentos aportados en los que al dorso constan las

diligencias en las que especifica que estos documentos se han tenido en cuenta para expedir el certificado de reconocimiento de estudios.

Nota

Las certificaciones suplen el procedimiento de convalidación, siempre que las calificaciones sean positivas. La presentación de estos documentos será suficiente para la integración del alumno en el sistema español. Los centros docentes públicos y privados no podrán exigir al alumno otra certificación de sus estudios que la anterior.

- Si las autoridades educativas o consulares consideran que los documentos presentados no reúnen los requisitos necesarios se comunican los defectos al solicitante, para que en un plazo de 60 días solucionen estos problemas. Transcurridos estos 60 días sin que se hayan subsanado estos problemas, se archiva el expediente.

ALUMNOS QUE HAYAN CURSADO EN EL PAIS EN QUE RESIDEN ENSEÑANZAS CONVALIDABLES POR LOS DISTINTOS NIVELES DEL SISTEMA ESPAÑOL PERO QUE NO HAN CURSADO LAS ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS.

Tramitación a seguir para convalidar los estudios.

- Hay que presentar una solicitud de convalidación ante el Consulado español de la circunscripción correspondiente. En la solicitud hay que incluir:

Nombre y apellidos
Dirección
Estudios cursados
Convalidación que se solicita

Además hay que presentar junto con la solicitud:

- Certificado de las calificaciones obtenidas por el interesado en sus estudios cursados en el centro extranjero.
- Declaración por la que se manifiesta estar de acuerdo en realizar las pruebas de conocimiento de lengua y literatura españolas, correspondientes al nivel de estudios cursados.

Nota

Asegúrese de que todos los documentos que presenta son los adecuados y de que no tiene que presentar ningún otro. Si los documentos presentados no se consideran suficientes se concede al solicitante un plazo de 60 días naturales para que subsane los defectos. Si en este plazo no se aportaran las certificaciones o documentos exigidos se archivará el expediente.

El Consulado envía el expediente a la autoridad educativa correspondiente para que esta lo informe y lo devuelva a esa oficina indicando expresamente el nivel de pruebas de lengua y literatura españolas a que debe someterse el alumno o reconociendo, en su caso, que está exento de las mismas. Asimismo, se indicará que nivel de estudios españoles le corresponde alcanzar a la vista de los estudios extranjeros que ha realizado.

¿Dónde y cómo se realizan las pruebas de lengua y literatura?

Se indicará en el Consulado dónde deben realizarse las pruebas. Se constituye un Tribunal que determinará las pruebas exactas que deben realizar, programadas de acuerdo con las instrucciones del Ministerio.

Si el alumno supera la prueba el Consulado le otorga un certificado en el que consta que ha sido declarado apto en la prueba de lengua y literatura españolas y que sus estudios extranjeros corresponden a los equivalentes españoles.

Notas

¿Qué alumnos están exentos de realizar las pruebas de lengua y literatura españolas?

Quienes acrediten, mediante certificado que presenten con el resto de los documentos, que en sus estudios han cursado lengua y literatura españolas a un nivel, como mínimo, análogo a los correspondientes estudios españoles para los que solicitan convalidación, siempre que estos estudios tengan validez oficial en el país en el que los hubieran cursado.

Quienes se consideren exentos deben acompañar por consiguiente su solicitud de los documentos que justifiquen la no realización de las pruebas.

Si las autoridades educativas así lo consideran, se entregará a estos alumnos por el Consulado el certificado de reconocimiento de estudios y se le devolverán sus documentos junto con la estampación realizada en el dorso de los mismos de las diligencias correspondientes.

¿Qué trámites hay que seguir cuando en el país al que se ha emigrado no existe autoridad educativa española?

Cuando los emigrantes españoles o sus hijos han cursado o cursan estudios en un centro docente extranjero, sin seguir enseñanzas complementarias de lengua y literatura españolas, y en el país al que han emigrado no existe autoridad educativa española, en este caso las autoridades diplomáticas podrán siempre que exista un número suficiente de alumnos españoles, solicitar de las autoridades del Ministerio de Educación que se siga un procedimiento especial para convalidar los estudios de estas personas. El procedimiento es muy parecido al que hemos expuesto en este epígrafe. Si tienen que realizar las pruebas de lengua y literatura españolas serán las autoridades consulares las que indiquen al interesado dónde debe realizarlas.

ALUMNOS QUE HAYAN CURSADO ENSEÑANZAS DE FORMACION PROFESIONAL

El Real Decreto 1260/1980 estableció el reconocimiento y convalidación de estudios de carácter profesional realizados por emigrantes o sus hijos en

el extranjero. Existe una tabla de equivalencias para los estudios de este tipo cursado en la República Federal de Alemania, Francia, Bélgica y Holanda. El sistema especial de convalidación es el siguiente:

- Para obtener el título correspondiente a cualquier grado de Formación Profesional será necesario acreditar, en la forma en que determine el Ministerio de Educación el conocimiento oral y escrito de la lengua española, y, en los casos en que se requiera un conocimiento suficiente de la normativa específica de las respectiva rama o especialidad.
- Deberá presentarse certificación acreditativa de las calificaciones obtenidas por el interesado en los centros docentes del país de residencia, visada por el Agregado de Educación del país correspondiente o por el Consul de la jurisdicción del lugar de expedición de la certificación.
- Los centros docentes españoles en los que se efectúe la inscripción de los alumnos no podrán exigirles otros requisitos que los establecidos en el Real Decreto 1260/1980 de 30 de Junio.

La OM. de 13 de Agosto de 1980, B. O. E. de 20 de Agosto desarrolla lo establecido en el Real Decreto 1260/80 y adjunta las tablas de equivalencias de estudios en relación con los cursos en Alemania, República Federal, Bélgica, Francia y Holanda.

III SISTEMA DE EXPEDICION DE TITULOS EN EL EX- TRANJERO

Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad

- La expedición del título de Graduado Escolar se efectuará a propuesta de:

Los Directores de los centros españoles en el extranjero en los que el emigrante o sus hijos hayan cursado estudios de Educación General Básica.

Los profesores españoles encargados de las unidades escolares creadas por el Ministerio de Educación cuando se trate de alumnos que hayan cursado con regularidad y suficiente aprovechamiento los estudios específicos de lengua española y las restantes enseñanzas en centros docentes del país de residencia.

Los profesores españoles responsables de las enseñanzas de adultos equivalentes a EGB cuando se trate de alumnos que alcancen evaluación positiva final en esas enseñanzas impartidas en el país de residencia.

Los Presidentes de las Comisiones Evaluadoras cuando se trate de alumnos que hayan superado las pruebas de madurez.

- La expedición del Certificado de Escolaridad se obtiene también a propuesta del mismo profesorado o autoridades antes señaladas.

La diligencia de entrega al interesado del Título de Graduado Escolar o del Certificado de Escolaridad se hará a través del Consul español correspondiente. El Consul firmará el título o el certificado y el interesado lo suscribirá ante dicha autoridad.

Formación Profesional de Primer Grado

El Ministerio de Educación, a propuesta de los Agregados Culturales correspondientes podrá organizar pruebas de madurez para profesionales

que deseen obtener el título correspondiente al Primer Grado de Formación Profesional y cumplan los requisitos previstos en la Orden Ministerial de 8 de Marzo de 1977, Boletín Oficial del Estado de 12 de Marzo.

El título correspondiente se expedirá a propuesta del Presidente de la Comisión Evaluadora, por el Agregado Cultural de España en el país de Residencia.

Bachillerato

Los alumnos que hayan estudiado el Bachillerato en Institutos de Bachillerato españoles en el extranjero solicitarán, mediante instancia dirigida al Director del mismo, la expedición del Título de Bachiller. El Director expedirá y firmará el documento oficial en el que figurarán asimismo las firmas del interesado y del Secretario del Instituto.

Los que hayan estudiado en las aulas del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, también solicitarán su título mediante instancia dirigida al Director del Instituto, remitida a su sede central en Madrid, calle Argumosa número 43. El Director del INBAD expedirá y firmará el documento oficial. La diligencia de entrega al interesado se hará a través de la autoridad educativa correspondiente.

IV SISTEMA DE ACCESO A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA

Los emigrantes retornados a España deben dirigirse, cuanto antes y dentro de los dos meses siguientes a su regreso, a la Delegación de Educación más próxima. En ella solicitarán una relación de los centros de enseñanza públicos y privados, subvencionados a la gratuidad, que se encuentren más cercanos a su domicilio.

La Delegación, en un plazo de 15 días, facilitará al solicitante la citada relación.

Hay que tener en cuenta dos situaciones diferentes:

EMIGRANTES QUE RETORNAN CUANDO EL CURSO ESCOLAR YA SE HA INICIADO

Obtenida la relación de centros en la Delegación Provincial, deben dirigirse por escrito a los directores de los mismos, haciendo constar en la solicitud que son emigrantes o hijos de emigrantes y que por lo tanto se acogen a lo previsto en la O.M. de 27 de Mayo de 1977, B.O.E. de 7 de Junio.

Estas gestiones de solicitud de plaza escolar deben realizarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la obtención de la relación de centros.

El alumno debe ser admitido en el centro, cualquiera que sea la fecha de presentación de la instancia de solicitud, salvo que las disponibilidades de puestos escolares no lo permitan.

EMIGRANTES QUE RETORNEN DENTRO DE LOS PLAZOS ORDINARIOS DE RESERVA DE PLAZA

Se encuentran en esta situación aquellos que regresen dentro de los dos meses y medio anteriores a la apertura de los plazos de reserva de plazas escolares.

Los directores de los centros escolares, aproximadamente durante el mes de mayo, harán público el número de plazas disponibles para el siguiente año escolar.

Las peticiones de admisión se realizarán mediante la presentación de una instancia dirigida al Director del centro, durante la primera quincena del mes de junio. Se podrá solicitar la admisión en tantos centros como se estime necesario. A los emigrantes e hijos de emigrantes retornados se les otorgará, por una sola vez lo siguiente:

- Institutos de Bachillerato: Prioridad absoluta sobre aquéllos solicitantes que hubieran obtenido igual calificación.
- Admisión en los restantes centros educativos, excepto en los universitarios: Se les otorga una puntuación adicional de tres puntos sobre la que les corresponda en aplicación del baremo establecido por la Orden de 14 de Agosto de 1973.

Nota

Aquellos emigrantes que hayan regresado a España fuera de los plazos ordinarios, cuando el curso escolar ya se ha iniciado o cuando los plazos han terminado, podrán por una sola vez ejercer lo previsto en estas páginas para los emigrantes que retornen dentro de los plazos ordinarios, en lo que se refiere a prioridad absoluta o puntuación adicional, en su caso.

V. LEGISLACION GENERAL

- Constitución, Artículo 42.
- Ley Organica 5/1980 de 19 de Junio por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares B.O.E. de 27 de Junio.
- Ley General de Educación y de financiamiento de la reforma educativa. Art. 47.3.
- O.M. de 27 de Mayo de 1977 sobre ingreso de los emigrantes españoles y convalidación de estudios realizados en el extranjero por los emigrantes, B.O.E. de 18 de Marzo.
- O.M. de 19 de Febrero de 1979 por la que se desarrolla el Real Decreto 481/1978 de 2 de Marzo, B.O.E. de 3 de Marzo.
- Real Decreto 1260/1980 de 23 de Mayo sobre reconocimiento y convalidación de estudios de Formación Profesional, B.O.E. de 30 de Junio.
- O.M. de 14 de Noviembre de 1977 sobre regulación de expedición en el extranjero de títulos y certificados correspondientes a la E.G.B., B.O.E. de 2 de Diciembre.
- Real Decreto 3200/1976 de 10 de Diciembre por el que se regulan las enseñanzas de Bachillerato y COU en el extranjero, B.O.E. de 29 de Enero.
- O.M. de 13 de Agosto de 1980 sobre equivalencias de estudios oficiales de caracter profesional cursados por emigrantes españoles y los correspondientes de Formación Profesional españoles. B.O.E. de 20 de Agosto.

VI. MINISTERIO DE EDUCACION

SERVICIO DE INFORMACION PARA EMIGRANTES RETORNADOS

- Sección de Información Inicativas y Reclamaciones. Secretaría General Técnica.

Alcalá, 34 - Madrid-14

Teléfonos: 221-59-04 y
232-13-00, extensión 448

Delegaciones Provinciales

| | |
|------------------------------|--|
| ALAVA (Vitoria) | Avda. Lastei, 31 - Tfno: 22 78 00 |
| ALBACETE | Avda. Rodríguez Acosta, 27 - Tfno: 22 32 08 |
| ALICANTE | Maisonnavé, 9 - 1º - Tfno: 22 91 40 |
| ALMERIA | Finca Santa Isabel. Barrio de la Caridad - Tfno: 23 80 43 |
| AVILA | Cruz Roja, 1 - Tfno: 22 15 04 |
| BADAJOS | General Rodrigo, 2 - Tfno: 23 20 16 |
| BALEARES (Palma de Mallorca) | Edificio Sena. Pasaje Particular Guillermo de Torrella s/n. - Tfno: 21 41 46 |
| BARCELONA | Aragón 135 - 139 - Tfno: 254 79 04 Melchor de Palau, 140 (Servicio de Becas) |
| BURGOS | Edificio Edinco, Vitoria, 17 - Tfno: 20 75 40 |
| CACERES | Edificio de Servicios Múltiples - Tfno: 22 49 00 General Primo de Rivera, 2 |
| CADIZ | Plaza de Minas, 8 y 18 - Tfno: 22 48 08 |
| CASTELLON | Mayor, 91 - Tfno: 22 45 50 |
| CEUTA | Marqués de Santa Cruz, 6 - Tfno: 51 66 40 |
| CIUDAD REAL | Avda. Mártires, 41 - Tfno: 21 34 40 |
| CORDOBA | Edificio de Servicios Múltiples. Santo Tomás de Aquino, s/n. - Tfno: 23 77 00 |
| CORUÑA, LA | Salvador de Madariaga, s/n. Edificio Servicios Múltiples. - Tfno: 28 10 22 |

| | |
|---------------------------|--|
| CUENCA | Avda. de la República Argentina, 16 - Tfno: 22 20 51 |
| GERONA | Ultonia, 13 - Tfno: 21 40 50 |
| GRANADA | Duquesa, 22 - Tfno: 27 96 50 |
| GUADALAJARA | Molina de Aragón, 10 - Tfno: 22 28 00 |
| GUIPUZCOA (San Sebastián) | Plaza de Lasala, 2 - Tfno: 42 99 04 |
| HUELVA | Alameda Sundheim, 17 - Tfno: 22 72 00 |
| HUESCA | Edificio de Servicios Múltiples. Plaza de Cervantes, 4 - Tfno: 22 14 00 |
| JAEN | Santo Reino, 2 - Tfno: 22 29 50 |
| LAS PALMAS (Gran Canaria) | Triana, 58 - 1º - Tfno: 37 33 88 |
| LEON | Jesús Rubio, 4 - Tfno: 30 27 11 |
| LERIDA | Pasaje de Pompeyo, 2 - 7º - Tfno: 24 53 00 |
| LOGROÑO | Gran Vía Juan Carlos I, 18 - Tfno: 22 41 04 |
| LUGO | Plaza de Avilés, s/n - Tfno: 22 19 00 |
| MADRID | Vitruvio, 4. Amanuel, 2 (Servicio de Becas) - Tfno: 262 69 00 |
| MALAGA | Avda. Aurora, s/n - Tfno: 32 70 00 |
| MELILLA | Teniente General Bartomeu, 1 - Tfno: 68 17 93 |
| MURCIA | Plaza de Fontes, 2 - Tfno: 21 41 87 |
| NAVARRA (Pamplona) | Paulino Caballero, 4 - Tfno: 22 33 03 |
| ORENSE | Concejo, 13 - Tfno: 21 43 00 |
| OVIEDO | Plaza de España, s/n - Tfno: 24 47 08 |
| PALENCIA | Lope de Vega, 18 y 20 - Tfno: 74 55 00 |
| PONTEVEDRA | Secundino Esperón, 1 - Tfno: 85 76 50 |
| SALAMANCA | Pº Canalejas, 9 - Tfno: 23 66 00 |
| SANTA CRUZ DE TENERIFE | Avda. Anaga, 35 - Tfno: 28 38 00 |
| SANTANDER | Juan de Herrera, 1 - Tfno: 22 22 50 |
| SEGOVIA | Plaza de Colmenares, 2 - Tfno: 41 16 93 |
| SEVILLA | Alfonso XII, 17 - Tfno: 21 88 60 |
| SORIA | Avda. de Valladolid, 22 - Tfno: 22 02 12 |
| TARRAGONA | San Francisco, 11 - Tfno: 20 65 40 |
| TERUEL | San Francisco, 3 - Tfno: 60 35 00 |
| TOLEDO | Cervantes, 6 - Tfno: 22 74 50 |
| VALENCIA | Jaime Roig, 25 - Tfno: 360 23 00 |
| VALLADOLID | San Lorenzo, 5 y 7 - Tfno: 33 03 11 |
| VIZCAYA (Bilbao) | Licenciado Poza, 55 - Tfno: 442 22 54 |
| ZAMORA | Avda. del Generalísimo, 31 - Tfno: 52 27 50 |
| ZARAGOZA | Avda. de Isabel la Católica, 7 - Tfno: 35 42 00 |

